



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A." en el contrato de concesión denominado "Alternativas de Acceso a Iquique".

SANTIAGO, 15 DIC 2016

VISTOS:

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.DTO.	_____	

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 225, de fecha 6 de junio de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Alternativas de Acceso a Iquique", en particular, sus artículos 1.8.11 letra b) Tabla N° 7, 1.8.11.1, y 1.8.15 letra a).
- Los oficios Ord. N°s 3826 RDD 2253, de 17 de julio de 2015; 3954 RDD 2320, de 02 de octubre de 2015, y 4030 DGOP 062, de 14 de diciembre de 2015, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- Las cartas GG -IF-009-11, de 11 de noviembre 2011, GG -IF-3403-15, de 05 de febrero de 2015, GG -IF-3763-15, de 02 de julio de 2015, y GG -IF-3903-15, de 28 de septiembre de 2015, todas de la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.
- El oficio Ord. N° 1742, de 02 de mayo de 2013, de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.
- Las anotaciones en el Libro de Obras LDO folios N°s 190, de 02 de febrero de 2015; y 229, de 23 de septiembre de 2015.

10425595

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 4030 DGOP 062, de 14 de diciembre de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de **38 multas de 100 UTM** cada una a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.”, por los días de atraso en la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros durante la etapa de construcción, en relación al plazo fijado en la letra a) del artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las mismas.

Según explica, considerando que la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros durante la etapa de construcción entregada por la Sociedad Concesionaria conforme a lo prescrito en el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación expiró el 15 de febrero de 2015, el plazo previsto en el mismo artículo para acreditar su renovación vencía el 17 de diciembre de 2014. Sin embargo, dicha renovación sólo se verificó el 23 de enero de 2015, mediante Endoso N° 4, con un atraso de 38 días, lo que motiva las multas propuestas.

- Que mediante carta GG –IF-009-11, de 11 de noviembre 2011, la Sociedad Concesionaria, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación entregó, entre otros documentos, la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros durante la etapa de construcción N° 0020062260 con vigencia desde el 15 de noviembre de 2011 hasta el 15 de febrero de 2015.
- Que luego de sucesivas revisiones, por Ord. N° 1742, de 02 de mayo de 2013, la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, aprobó la referida póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros N° 0020062260 al haber constatado que se subsanaron las observaciones formuladas en su oportunidad.
- Que por LDO folio N° 190, de 02 de febrero de 2015, el Inspector Fiscal hizo presente a la Sociedad Concesionaria que la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros N° 0020062260 vencería el 15 de febrero de 2015 y que, conforme al artículo 1.8.15 letra a) de las Bases de Licitación, le correspondería acreditar ante la Inspección Fiscal su renovación en el plazo establecido en la misma disposición.
- Que en respuesta, por carta GG –IF-3403-15, de 05 de febrero de 2015, la Sociedad Concesionaria remitió, en lo que interesa, el Endoso N° 4 de fecha 23 de enero de 2015, a la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros N° 0020062260, mediante el cual extendió su vigencia desde el 15 de febrero de 2015, en que originalmente expiraba, hasta el 03 de agosto del mismo año.
- Que no obstante el atraso ya incurrido en renovar la aludida póliza, por carta GG –IF-3763-15, de 02 de julio de 2015 la Sociedad Concesionaria solicitó al Inspector Fiscal aumento del plazo para renovar la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que expiraría el 03 de agosto de 2015, para el 03 de septiembre de 2015, entregando el correspondiente endoso el 06 de julio del mismo año, fundada en los aumentos de plazo gestionándose para la ruta 16.
- Que mediante Ord. N° 3826 RDD 2253, de 17 de julio de 2015, el Inspector Fiscal, junto con hacer presente la extemporaneidad de la solicitud, procedió a su rechazo por tratarse de un aspecto claramente regulado en el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación.

- Que en definitiva por LDO folio N°229, de 23 de septiembre de 2015, el Inspector Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria de su incumplimiento al plazo establecido en el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación para renovar la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, ya que debiendo haberla renovado 60 días antes de la fecha de vencimiento de la póliza original, esto es, el día 17 de diciembre de 2014, sólo procedió al efecto el día 23 de enero de 2015, fecha de emisión y pago del Endoso N° 4. En razón de lo anterior le comunicó que procedería a proponer a esta Dirección General la aplicación de 38 multas de 100 UTM, según lo estipulado en la letra b) del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación, por incumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 1.8.15 de las mismas.
- Que por carta GG –IF-3903-15, de 28 de septiembre de 2015, la Sociedad Concesionaria solicitó que se reconsideraran las multas que le fueron notificadas, toda vez que prorrogó la póliza original N° 0020062260 hasta el día 03 de agosto de 2015, con anterioridad a su expiración, según lo comunicó en su carta de 05 de febrero de 2015, de modo que no existió falta de cobertura en ningún momento. Además sostiene que en su opinión no existió un atraso provocado por esa Sociedad Concesionaria sino que situaciones que obligaron a actuar sobre la marcha pidiendo a las compañías de seguros extensiones y endosos.
- Que al respecto mediante Ord. N° 3954 RDD 2320, de 02 de octubre de 2015 el Inspector Fiscal manifestó que los antecedentes aportados por la Sociedad Concesionaria al solicitar la reconsideración no lograban desvirtuar los incumplimientos en que incurrió, por lo que mantuvo su decisión de proponer a esta Dirección la aplicación de 38 multas de 100 UTM según lo estipulado en el artículo 1.8.11 letra b) de las Bases de Licitación por incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 1.8.15 de las mismas, específicamente no renovar la Póliza a lo menos 60 días antes de su vencimiento.
- Que el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación que regula Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros prescribe, en lo pertinente, que

*“a) Durante la Etapa de Construcción*

*Dentro del plazo de setenta (70) días contados desde el inicio del plazo de la concesión y de la Etapa de Construcción, señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de una póliza de seguro por responsabilidad civil por daños a terceros cuyos asegurados sean el MOP y el Concesionario, por un monto mínimo de UF 20.000 (veinte mil Unidades de Fomento) para la Etapa de Construcción, con un deducible máximo del 2% del total del monto asegurado por evento, pagada al contado y que deberá estar vigente durante toda la Etapa de Construcción hasta el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, establecido en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación.*

*Dicha póliza podrá contratarse en forma anual o en períodos mayores, **debiendo acreditarse su renovación sesenta (60) días antes de la expiración de la anterior.**”.*

- Que por su parte, la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación establece una multa de 100 UTM, por día en que se produzca un incumplimiento de los plazos señalados en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 ambos de las Bases de Licitación. La misma disposición agrega que *“Toda referencia a “día”, como criterio de aplicación de las multas indicadas en la Tabla anterior, se entenderá como día completo o fracción de día.”.*
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que si bien el Inspector Fiscal propuso a esta Dirección la aplicación de 38 multas de 100 UTM cada una, por 38 días de atraso en la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros durante la etapa de construcción N° 0020062260, en relación al plazo máximo fijado en la letra a) del artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación, de la carta GG –IF-3403-15 consta que sólo con fecha **05 de febrero de 2015** la Sociedad Concesionaria procedió a acreditar su renovación, excediendo en 49 días y una fracción de día el plazo aludido, y no como se indica en la propuesta.

Ello por cuanto considerando que la póliza N° 0020062260 expiraba el 15 de febrero de 2015, el plazo máximo de 60 días antes de su expiración con que contaba la Sociedad Concesionaria para acreditar su renovación venció el 17 de diciembre de 2014. No obstante, su renovación se produjo el 23 de enero de 2015 mediante Endoso N° 4, circunstancia que sólo fue acreditada ante el Inspector Fiscal el día 05 de febrero de 2015 por carta GG –IF-3403-15.

- Que atendido que la obligación cuyo incumplimiento da lugar a la imposición de multas según el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación consiste en acreditar la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros durante la etapa de construcción dentro de cierto plazo, y no la mera renovación, corresponde computar el atraso que motiva las multas que se imponen en virtud del presente acto hasta el día 05 de febrero de 2015, fecha en que se acreditó la renovación de la póliza N° 0020062260, y no hasta el 23 de enero de 2015 de emisión del Endoso N° 4 mediante el cual se realizó su renovación como lo efectuó el Inspector Fiscal en su propuesta.
- Que en razón de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18° y 29° de Ley de Concesiones de Obras Públicas y 48° de su Reglamento, procederé a aplicar **50 multas** de 100 UTM, y no 38 multas de la misma cuantía, por atraso en acreditar la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros durante la etapa de construcción, en relación al plazo fijado en la letra a) del artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las mismas.
- Que la procedencia de las multas que se imponen en virtud del presente acto no resulta desvirtuada con lo manifestado por la Sociedad Concesionaria en su carta GG –IF-3903-15, de 2015, toda vez que, el hecho de que haya renovado la vigencia de la póliza con anterioridad a su expiración no obsta al incumplimiento de la obligación de acreditar su renovación con el plazo de antelación requerido en las Bases de Licitación, la que cumplió con un atraso de 49 días y una fracción de día. Además las situaciones a que alude en dicha misiva no permiten eximirla de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación, tal como fue indicado por el Inspector Fiscal en su Ord. N° 3826 RDD 2253, de 2015.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.11 letra b) Tabla N° 7, 1.8.11.1, y 1.8.15 letra a) de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

4381

DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)



1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” 50 multas, de 100 UTM cada una, por 49 días y una fracción de día de atraso en acreditar la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros durante la etapa de construcción, en relación al plazo fijado en la letra a) del artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación del contrato “Alternativas de Acceso a Iquique”.

2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

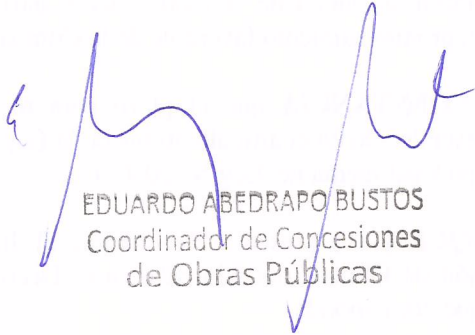
REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

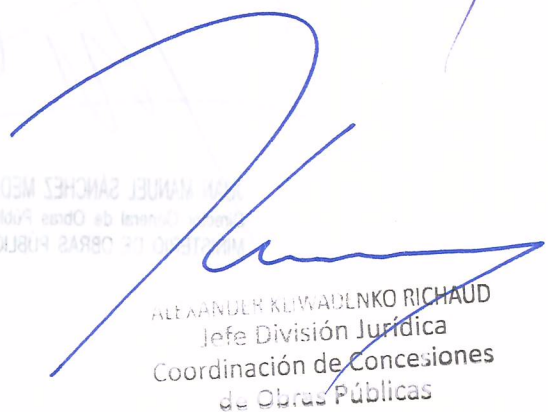
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

  
 EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

  
 VICTOR NEIRA RIVAS  
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas (S)  
 COORDINACION DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

  
 ALEXANDER KLIMADLNKO RICHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

JOLEDAD CARRELO SANHUEZA  
 ABOGADO

10425595

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 30 NOV 2016  
 OFICINA DE PARTES  
 DIRECCION GENERAL DE O.O.P.P.

VALERIA BRUHN CRUZ  
 Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías  
 DGOP - MOP